

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°22-17, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Se **APROBÓ** conceder una **prórroga de tiempo de cuarenta (40)** días calendarios, **a partir del 15 de diciembre al 23 de enero del 2018**, a la Empresa PROYECT, S.A., sobre el Contrato de Obra DSA-1325-16 "Remodelaciones internas al primer alto de la antigua tecnológica" (material y mano de obra).
2. Se **APROBÓ** conceder una **prórroga de tiempo de doscientos doce (212)** días calendarios, a la Empresa MAQUIR, sobre la Orden de Compra DSA-0441-15, "Mano de Obra y Suministro de Materiales para la Adecuación de Aulas de Enfermería y Laboratorio de Producción".
3. Se **APROBÓ** el Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Politécnico de Viana Do Castelo y la Universidad de Panamá, referente al Proyecto IRUDESCA (Integración Regional, Universidad y Desarrollo sostenible en Centro América) incluido en el Programa Erasmus + de la Unión Europea y co-financiado igualmente por este organismo.
4. Se **APROBÓ** la normativa que para viáticos del Rector, los Vicerrectores, la Secretaría General, el Subsecretario General, el Director General y Subdirector General de Centro Regional y Extensiones Universitarias, los Decanos, los Vicedecanos, los Directores y Subdirectores de Institutos, la Directora y Subdirectora de Planificación, la Directora y el Subdirector de Auditoría Interna, el Director y Subdirector de Asesoría Jurídica, la Directora y Subdirector de Finanzas, el Director de Servicios Administrativos, Director y Subdirector de Recursos Humanos y el Secretario Privado del Rector, solo tendrán derecho a percibir viáticos por movilización y alimentación, siempre y cuando el viaje requiera que estos funcionarios, tengan que dormir en el lugar hacia donde se han trasladado en misión oficial.
5. Se **AUTORIZÓ** que los kioscos ambulantes Uni Stop, ubicados en las Facultad de Odontología y Facultad de Medicina se mantengan brindando los servicios. En el caso que utilicen energía eléctrica, deberán pagar a la Institución, su respectivo costo.
6. Se **APROBÓ** la Resolución N°13-17 SGP, "Por la cual se ejerce la Facultad Extraordinaria de Rechazo de Propuestas en el acto público de Licitación por Mejor Valor N° 2016-1-90-0-08-LV-032994 y se RECHAZA la propuesta del acto adjudicado correspondiente al Proyecto Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento de los Campus de Antenas y San Miguelito de la Universidad de Panamá".

RESOLUCIÓN N°13-17 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria N° 2016-1-90-0-08-LV-032994, publicado el día 13 de mayo, de 2016 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y en el tablero de anuncios de la entidad, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes en el acto público,

cumpléndose con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 22, de 27 de junio, de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre, de 2006.

Que mediante Resolución N° DSA-391-2016, de 11 de agosto, de 2016, se adjudica la Licitación por Mejor Valor N° 2016-1-90-0-08-LV-032994, correspondiente al proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Equipamiento de los Campus de Antenas y San Miguelito de la Universidad de Panamá, al Consorcio AGRUPACIÓN NUEVO CAMPUS UP.

Que producto de la Licitación por Mejor Valor N° 2016-1-90-0-08-LV-032994, se procedió con la firma del Contrato N° 1283-2016, adjudicado al Consorcio Agrupación Nuevo Campus, por un monto de noventa y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete balboas con 91/100 (B/.97,498,547.91), el cual fue remitido a la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.

Que en nota N° 5685-16-DFG, de 17 de octubre, de 2017, la Contraloría General de la República, comunicó el no refrendo del Contrato N° 1283-2016.

Que mediante nota N°18211-16, de 23 de diciembre, de 2016, de la Universidad de Panamá, dirigida al Contralor General de la República Federico Humbert, se le solicitaba aclarar si los señalamientos y las irregularidades encontradas en el Contrato N° 1283-2016, eran subsanables.

Que mediante nota N°55-17-DFG, de 04 de enero, de 2017, la Contraloría General de la República, manifestaba que los señalamiento y las irregularidades encontradas en el Contrato N°1283-2016, no eran subsanables, reiterando la negación de refrendo por no representar los mejores intereses para el Estado.

Que mediante nota N°692-2017, de 23 de marzo, de 2017, la Universidad de Panamá, elevó consulta a la Dirección General de Contrataciones Públicas para que emitiera opinión sobre el camino a seguir para ejercer la facultad que tiene la entidad licitante de cancelar el acto público realizado, luego de la adjudicación del mismo.

Que mediante Nota N°692-2017, de 23 de marzo, de 2017, la Universidad de Panamá eleva consulta legal a la Dirección General de contrataciones Públicas, siendo esta aclarada por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Nota N° DGCP-DS-DJ-027-2017, de 27 de abril, de 2017, en la cual se reconoce la oportunidad de la Universidad de Panamá para ejercer la Facultad Extraordinaria de Rechazo de Propuesta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER LA FACULTAD EXTRAORDINARIA DE RECHAZO DE PROPUESTAS recibidas en el acto público de Contratación por Mejor Valor N° 2016-1-90-0-08-LV-032994 para “Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento de los Campus de Antenas y San Miguelito de la Universidad de Panamá”, y cuyas especificaciones están contenidas en el pliego de cargos, elevado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que ejercida la Facultad Extraordinaria de Rechazo de Propuestas, el acto público de Contratación por N°2016-1-90-0-08-LV-032994 para “Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento de los Campus de Antenas y San Miguelito de la Universidad de Panamá”, quedará en estado CANCELADO.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”, por el término de un (1) día hábil, para efecto de su notificación, así como su incorporación en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse el recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio, de 2006 que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE`

7. Se **APROBÓ** elevar una consulta a la Procuraduría de la Administración en torno a **LA FACULTAD EXTRAORDINARIA DE RECHAZO DE PROPUESTAS**, para “Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento de los Campus de Antenas y San Miguelito de la Universidad de Panamá”, y sus posibles consecuencias, para que la Universidad de Panamá tenga argumentos, en caso de posible demanda.

LICENCIAS

8. Se **APROBÓ** concederle segunda licencia sin sueldo (primera prórroga), del funcionario **Carlos De León**, del Instituto Especializado de Análisis, a partir del 21 de noviembre de 2017 al 20 de noviembre de 2018, por asuntos personales.
9. Se **APROBÓ** concederle quinta prórroga de licencia sin sueldo de la funcionaria **Yira A. Cadiz R.**, de la Facultad de Medicina, a partir del 1° de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, en el Ministerio de Desarrollo Social en el cargo de Coordinadora de Planes y Programas.
10. Se **APROBÓ** concederle licencia sin sueldo de la funcionario **Venicia C. Chang M.**, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para asuntos personales, hasta por un (1) año.

ASUNTOS VARIOS

11. Con relación al bono navideño, para funcionarios administrativos y docentes, estipulado en sesenta balboas B/.60.00, se **AUTORIZÓ** el aumento y efectuar el pago por cien balboas (B/.100.00).
12. Se **APROBÓ eliminar** el numeral VIII, de la reglamentación de la Tabla de Viáticos y la Tabla de Alimentación y Movilización de los funcionarios docentes y administrativos de la Universidad de Panamá, la cual fue aprobada en Reunión del Consejo Administrativo N°4-00, celebrada el 1° de marzo de 2000, el cual señala lo siguiente:

VIII. Todo trámite de viáticos debe presentarse con diez (10) días de anticipación. No se recibirán documentos para el pago de viáticos en fecha posterior a la misión salvo en los casos que se amerite, por urgencia notoria.
13. Se **AUTORIZÓ** al Decano, Ing. Eldis Barnes y Vicedecano, Mgter. Simón Vásquez de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que firmen los contratos de Compra Venta de Semillas Registradas de Variedades Protegidas por Derecho de Obtentor, hasta un monto máximo de B/10,000.00.